

Sobre Contribucio
nes.

te al Ayuntamiento para que sin perdida de momento, adop-
te cuantas medidas juzgue necesarias, -- -- -- ademas de las que
ya tiene puesto en juego, a fin de -- -- -- que sin demoras
la cobranza, se cumplan los deberes -- -- -- que tan justa-
mente tiene manifestados aquella superior autoridad, sin
omitir lo mas minimo, pues en Sevilla sigue como hasta
ahora en pocas cuantas auxilios se le piden para poner
a salvo en responsabilidad. Oido por el Ayuntamiento, acor-
do; reiteraba de nuevo sus decretos para el embargo y venta
de bienes de los que no hubiesen satisfecho sus descuentos,
en los terminos y forma que prescribe el Real decreto de vein-
te y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, a que
el Ayuntamiento se sujeta estrictamente. Asi lo acordaron y
firmaron S.S. de que certifico =

[Handwritten signatures and names:]
Lodenas, Blanc, Lopez, Morera, Gutierrez, Galerias, Lopez Egea, Marr Yglesias, Pedro Antonio, Rio, all Obispo.

En la Villa de Caravaca a veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta
y seis. Reunidos en sus Salas Capitulares los S.S. del Ayuntamiento
Constitucional de ella que firmaban en sesion ordinaria, por
el Regidor D. Luciano Spantiner Yglesias, se dijo: Que habiendo
mercido de la Corporacion, el honor de su nombrado Comisario
del teatro, faltaria a su deber y a la confianza con que le han
concurrido sus concurrentes, si no pusiera en su conocimiento el
lastimoso estado de deterioro casi absoluto en que se encuentra
aquel local, centro y escuela de la civilizacion y buenas
costumbres. Debemos en, Señor, que en una poblacion como
Caravaca que ha ribalizado siempre con todas las de

Sobre el teatro.